

RESOLUCIÓN de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se convocan para el ejercicio 2023, ayudas para el fomento del consumo de productos ecológicos en centros docentes de la Comunitat Valenciana.

En fecha 15 de septiembre de 2022 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* núm. 9428 la Orden 15/2022, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del consumo de productos ecológicos en centros docentes de la Comunitat Valenciana.

En el presente régimen de ayudas, es de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión de 2 de julio, por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DOUE L 215/3 de 07/07/2020).

En base a ello, a los efectos de inicio del procedimiento de tramitación y del consiguiente plazo de presentación de solicitudes a las ayudas arriba referenciadas,

RESUELVO

Primero.- Convocatoria

Convocar para el ejercicio 2023, las ayudas para el fomento del consumo de productos ecológicos en centros docentes de la Comunitat Valenciana, reguladas por la Orden 15/2022, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del consumo de productos ecológicos en centros docentes de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Financiación de las ayudas

De acuerdo con la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, la dotación presupuestaria, con cargo a la partida presupuestaria 12.02.02, Programa 542.20, Línea S8979000 ayudas para fomento del consumo de productos ecológicos, es de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

Tercero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de la ayuda establecida en la presente convocatoria, las empresas que prestan servicios de restauración ofreciendo menús en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana.

Cuarto.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de ayuda

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda para el fomento del consumo de productos ecológicos en centros docentes de la Comunitat Valenciana, será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
2. Las solicitudes y la documentación que las acompaña se presentarán preferentemente en el registro de la consellería competente en materia de agricultura, pudiéndose presentar también en cualquiera de los registros previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, mediante el correspondiente modelo normalizado disponible a través de la sede electrónica de la Generalitat, en la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc22740.
3. Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como los solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc22740. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la *Agencia de Tecnología y Certificación*

Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica)

En caso de presentación telemática, las solicitudes deben firmarse con el certificado digital de la persona física o jurídica que presenta la solicitud o, en su caso, con el certificado digital de su representante. Asimismo, los restantes documentos que se adjunten, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. Las subsanaciones o las aportaciones documentales posteriores a la presentación de la solicitud se podrán llevar a cabo telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc18536.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Cuando las personas interesadas necesiten dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas convocadas, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648), si bien tienen dicha obligación los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Quinto.- Documentación a aportar

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, según modelos normalizados:

- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado y firmado, en caso de que la persona solicitante no esté obligada a realizar el alta o modificación de la cuenta bancaria a través de la correspondiente tramitación telemática, y no opte por efectuar dicha tramitación telemática. Si tal y como se indica en el punto 8 de la base quinta de la Orden 15/2022, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, el documento ha sido presentado en anualidades anteriores, se deberá indicar en la solicitud, señalando el número de cuenta en el que se solicita cobrar la ayuda.
 - Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, así como de la identidad fiscal, en caso de no autorizar u oponerse a su consulta por el órgano gestor del procedimiento.
 - Declaración responsable del porcentaje de producto ecológico que, en relación con cada uno de los grupos señalados en la base primera, se introducirá en los menús escolares que se sirvan desde el mes siguiente al de la publicación de la convocatoria de ayudas, hasta el mes de noviembre del año de la convocatoria, incluido.
 - Copia del alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT.
 - Acreditación de la identidad del solicitante, y en su caso, de la representación que ostenta el firmante de la solicitud, cuando ambas sean personas jurídicas.
 - Declaración responsable de la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - Declaración responsable sobre otras ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables.
- No será necesario aportar aquella documentación que ya se haya presentado anteriormente ante esta Administración, siempre que no hayan variado los datos contenidos en ella y continúen

vigentes. En este caso deberá ponerse en conocimiento del órgano gestor la documentación de que se trate, procedimiento, expediente, año y unidad administrativa en la que se presentó la documentación requerida.

La dirección general competente en materia de producción ecológica se reserva el derecho de solicitar información complementaria, a la anteriormente referida, cuando así lo estime conveniente.

La acreditación de la documentación relacionada se efectuará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de los fines de la convocatoria que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

- a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Plazo de justificación de la ayuda

Se establecerán dos periodos para la justificación de la ayuda:

- a) Antes del 20 de noviembre de 2023 se deberá presentar:
- Certificado emitido por el centro o centros escolares a los que el beneficiario ofrece menús, o el contrato de adjudicación del servicio de restauración firmado por la empresa con el o los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Esta documentación ha de acreditar que el beneficiario ofrece menús en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunitat Valenciana, en el curso o cursos que comprendan desde el mes siguiente de la publicación de la convocatoria de ayuda, hasta el mes de noviembre del año de la convocatoria, incluido.
 - Copia de las facturas que los beneficiarios emiten a los centros escolares indicando los comensales por día del mes de octubre de 2023. Esta facturación ha de indicar el promedio diario de comensales en el mes de octubre de 2023, a los que se les ha ofrecido menú en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana, calculado en base al número de días lectivos del mes.
- b) Hasta el 3 de diciembre de 2023 incluido, se deberá presentar la documentación establecida en la base octava de la Orden 15/2022, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, que acredite el porcentaje de producto ecológico certificado empleado en los menús desde el mes siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas hasta el mes de noviembre de 2023 incluido. Esta documentación consistirá en:
- 1) Certificado emitido por el representante legal de la entidad beneficiaria en el que haga constar, respecto al mes siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas hasta el mes de noviembre de 2023:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que incluya la totalidad de los productos alimenticios utilizados para la elaboración de los menús de los meses señalados en el apartado 1 de la base tercera de la Orden 15/2022, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, con relación e identificación de las facturas correspondientes a todos ellos, desglosando las correspondientes a los productos ecológicos certificados y los restantes productos empleados en los menús. Las facturas deberán ponerse a disposición del órgano concedente en el caso de que les sea requerida su presentación.
 - El porcentaje de producto ecológico certificado empleado, por grupo de producto indicado en la base primera.

- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación se presentará a modo de cuenta justificativa donde se refleje el total de peso (kg) de producto de estas facturas, y el porcentaje de producto ecológico certificado calculado según lo establecido en el apartado 4 de la base tercera de la Orden 15/2022, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
- 3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- 5) Calendario de los menús diarios de los meses señalados en el apartado 1 de la base tercera de la Orden 15/2022, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, ofrecidos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, con la indicación del uso de productos ecológicos certificados en la composición de los citados menús.
- 6) Certificado de conformidad emitido por la entidad de control y certificación ecológica, de los proveedores de los que se presenten facturas de producto ecológico.

Séptimo.- Cuantía de las ayudas

1. Se concederá una ayuda a todas las empresas que incorporen en la elaboración de los menús escolares un mínimo del 20 % de productos ecológicos en los grupos de alimentos señalados en la base primera de la Orden 15/2022, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, calculado como el promedio de los porcentajes de producto ecológico para cada uno de los citados grupos, desde el mes siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas hasta el mes de noviembre de dicho año, incluido, sin perjuicio del eventual prorrateo contemplado en la base sexta de la citada Orden, para el caso de que el crédito de la convocatoria no resulte suficiente para atender todas las solicitudes que cumplen los requisitos.

2. El importe subvencionable será el resultante de multiplicar por 3, el promedio diario de comensales de cada empresa en el mes de octubre del año de la convocatoria de ayudas, con un importe máximo de 15.000 euros por beneficiario. El promedio diario de comensales se obtendrá de la documentación solicitada en el apartado 5 de la base quinta de la Orden 15/2022, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

3. A aquellas empresas que aumenten el porcentaje de alimentos ecológicos en sus menús hasta el 30% recibirán el siguiente importe adicional a los mencionados en el apartado 2 de la base tercera:

- Empresas con un promedio diario de más de 1.000 comensales en el mes de octubre de 2023: 5.000 €.

- Empresas con un promedio diario de hasta 1.000 comensales en el mes de octubre de 2023: 1.000 €.

4. El porcentaje de producto ecológico se calculará como relación de peso (kg) de producto ecológico certificado respecto al peso (kg) del total de producto de cada categoría de las indicadas en la base primera empleado en la elaboración de los menús escolares, en los meses comprendidos desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, y el mes de noviembre de 2023 incluidos.

Octavo.- Competencia para la resolución de las ayudas

Se delega en el director general de Desarrollo Rural la Resolución de las solicitudes de las presentes ayudas, según lo establecido en la base cuarta de la Orden 15/2022, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

El plazo de máximo de resolución y notificación se establece en seis meses, a contar desde la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá efectos desestimatorios en los términos previstos en el artículo 25 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y

Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, entendiendo el silencio administrativo como desestimatorio de la solicitud de ayuda.

Noveno.- Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/es/tep> .

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión

tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Décimo. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la conselleria competente en materia de agricultura.

b) Responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la conselleria competente en materia de agricultura.

Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.

d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>

3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Contra esta resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

València, a fecha de la firma digital.

La consellera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Emergencia Climática y Transición Ecológica